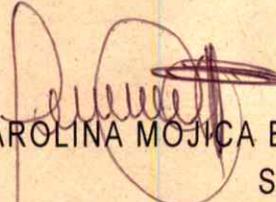




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00074 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILMAR GUTIÉRREZ RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora el 15 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2019¹ y proveído 28 de abril de 2021² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 14 de septiembre de 2021³:

1.- Pagaré No. 045326100003133, de fecha 17 de mayo de 2017, por valor de \$18.000.000,00 M/L.

Capital	\$ 18.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 817.267,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>13/JUN/2018 al 30/ABR/2021.</u>	\$ 12.773.958,00

¹ Folios 81 al 82 del Cuaderno Principal

² Folios 134 al 137 del Cuaderno Principal

³ Folios 147 al 149 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del <u>01/MAY/2021 al 31/MAY/2022.</u>	\$ 4.571.618,00
Total:	\$ 36.162.843,00

2. Pagaré No. 045326100003312, de fecha 8 de noviembre de 2017, por valor de \$6.731.222,00 M/L.

Capital	\$ 6.731.222,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 235.068,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>12/MAY/2018 al 30/ABR/2021.</u>	\$ 4.933.087,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/MAY/2021 al 31/MAY/2022.</u>	\$ 1.709.589
Total:	\$ 13.608.966,00

3.- Pagaré No. 045326100003182, de fecha 15 de junio de 2017, por valor de \$2.400.000,00 M/L.

Capital	\$ 2.400.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 219.369,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>28/JUN/2018 al 30/ABR/2021.</u>	\$ 1.677.206,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/MAY/2021 al 31/MAY/2022.</u>	\$ 609.551,00
Total:	\$ 4.906.126,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito y su actualización presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a treinta y seis millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos, moneda legal (\$36.162.843,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045326100003133**, de fecha 17 de mayo de 2017. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito y su actualización presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a



través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a trece millones seiscientos ocho mil novecientos sesenta y seis pesos, moneda legal (\$13.608.966,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045326100003312**, de fecha 8 de noviembre de 2017. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Tercero: Aprobar la liquidación del crédito y su actualización presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatro millones novecientos seis mil ciento veintiséis pesos, moneda legal (\$4.906.126,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo e intereses de mora liquidados al 31 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045326100003182**, de fecha 15 de junio de 2017. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

39 del 17 DE AGOSTO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria